INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
CONTRATO Y	CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025
CONTRATO GUANE:	2025 00004374

CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO**
Nit o C.C. No.	829.000.768-5
OBJETO:	**"APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800,000,000.00)
VALOR ADICIONAL:	
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800,000,000.00)

ANTICIPO INICIAL:	$ 120,000,000.00
ANTICIPO ADICIONAL:	$0.00
ANTICIPO TOTAL:	$ 120,000,000.00

AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	$ 22.870.192,50
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	$ 0.00
AMORTIZACION TOTAL:	$ 0.0

PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL 2:	N/A
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES

SUPERVISOR:	LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Acto Administrativo de Supervisión:	27 DE DICIEMBRE DE 2025

INTERVENTOR:	NO APLICA
No. Contrato del Interventor:	NO APLICA
Acto Administrativo de Interventoría:	NO APLICA

FECHA DE INICIACIÓN:	27 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/06/2026

SOLO PARA CONVENIOS:	
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	$800.0000.000
APORTE OTRAS ENTIDADES:	$0.00
VALOR TOTAL CONVENIO:	$800.000.000

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.1	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

ACTAS DE REINICIO			
No.1	19/01/2026	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

PRORROGAS:	
PRORROGA 01:	SEIS (06) MESES
PRORROGA 02:	NO APLICA
PRORROGA 03:	NO APLICA
PRORROGA 04:	NO APLICA
PRORROGA 05:	NO APLICA
PRORROGA 06:	NO APLICA
PRORROGA 07:	NO APLICA

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2026

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

VALOR A PAGAR:	$ 0	No. de cobros realizados:	05	Total pagado	$342.169.300

Periodo de Pago:	Desde:	2025/12/27	Hasta:	2026/04/26

No. del RP:	25003655
Fuente del RP:	2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.13

No. del RP:	26003206
Fuente del RP:	2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.51

Teniendo en cuenta la necesidad por parte del Departamento de Santander de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Convenio de Asociación No **CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025**, se solicita realizar adición en valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**.

Se expide en Bucaramanga, a los 12 AGO. 2026

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Supervisor

Bucaramanga, 12 AGO. 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: "APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como de las políticas públicas departamentales orientadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia celebró el convenio de asociación cuyo objeto es el "APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con el fin de garantizar la prestación de las medidas de atención y protección integral dirigidas a mujeres víctimas de violencia basada en género en el Departamento de Santander.

La adición del presente convenio se fundamenta en poder dar continuidad a las medidas de protección integral a la población albergada en Casa Refugio y contar con los recursos disponibles para su ejecución, situación derivada de la dinámica propia de la prestación del servicio y ejecución contractual del mismo.

Asimismo, actualmente hay mujeres víctimas de violencia de género que continúan recibiendo atención integral en la Casa Refugio, por lo que la terminación del convenio sin garantizar la continuidad de estas medidas podría afectar su protección y bienestar.

La solicitud encuentra respaldo en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación bilateral de los contratos para garantizar el cumplimiento de su objeto, así como en los principios de continuidad del servicio y protección integral de las víctimas de violencia basada en género.

Qué esta secretaría evidenció la necesidad de la adición teniendo en cuenta que persisten en el Departamento de Santander situaciones de violencia basada en género, que requieren dar continuidad a la atención inmediata, integral y especializada mediante mecanismos de protección temporal de las mujeres que actualmente se encuentran albergadas en Casa Refugio.

En el presente caso, se evidencia la imperiosa necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios bajo la adición del recurso presupuestal y contar con la disponibilidad financiera, para el desarrollo de las actividades, circunstancia que permite jurídicamente continuar con la ejecución de las actividades previstas inicialmente.

Es importante resaltar que, a la fecha, en desarrollo del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.8717753, se han beneficiado directamente doce (12) mujeres víctimas de violencia basada en género y, en conjunto, treinta y cuatro (34) personas que conforman sus respectivos grupos familiares, quienes han accedido a las medidas de atención, protección y acompañamiento integral brindadas a través de la Casa Refugio. Estas cifras evidencian de manera concreta la ejecución y el impacto social del convenio, así como la existencia de una necesidad real y efectiva de mantener la continuidad de las medidas de protección, toda vez que la atención no se limita exclusivamente a la mujer víctima, sino que comprende, cuando las circunstancias lo requieren, a las personas integrantes de su núcleo familiar que se encuentran bajo su cuidado o cuya seguridad y bienestar también pueden resultar afectados por las situaciones de violencia. En consecuencia, los resultados alcanzados constituyen un elemento objetivo que sustenta la conveniencia y necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos para continuar con la prestación ininterrumpida de estos servicios de protección integral.

De acuerdo a lo anterior, El Departamento de Santander– Secretaría de Mujer y Equidad de Género contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución al convenio No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC** con numero de Nit. 829.000.768-5 y así seguir garantizando a las mujeres víctimas de violencia basada en género un espacio seguro y temporal de protección integral, orientado a salvaguardar sus derechos fundamentales a la vida, integridad física, psicológica y emocional, dignidad humana y seguridad personal. por lo que se hace necesario realizar una **ADICIÓN POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00).**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: "adición No. 01, al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC** con numero de Nit. 829.000.768-5. para: **"APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga y adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con la ejecución de actividades del convenio de asociación que viene desempeñando el contratista en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero del Departamento de Santander.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prorroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

Por su parte, el concepto C – 784 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente subraya que esta interpretación es fundamental para garantizar el principio de legalidad. La norma establece de manera clara que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, el cual corresponde al valor contemplado en el contrato originario. Cualquier alteración a este valor se considera técnicamente una adición, independientemente de la causa que la origina, lo que evitaría eludir la prohibición impuesta por el legislador, salvo las excepciones previstas en la ley.

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

4. ADICION EN VALOR

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición No 1 al convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, por las razones aducidas en el presente documento; **UN ADICION POR VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000,00), PARA UN TOTAL DE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00).**

El valor a adicionar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 26001714 de fecha junio 24 de 2026, fuente de financiación: ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28/10 REC BCE Detalle del Rubro: Apoyo financiero para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el Departamento de Santander. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.51, cód interno 264887 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) del presupuesto general de gastos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la vigencia actual, Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 255 del 24 de junio de 2026, bajo SSEPI 20240680000154, BPIN 2024004680199 del Proyecto apoyo financiero© para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el departamento de Santander, Eje estratégico: Eje Seguridad Multidimensional. Sector y código del plan de desarrollo: es tiempo de la inclusión social y la reconciliación (45). Programa y código del plan de desarrollo: Es Tiempo de la mujer (4502).

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la adición No 01, al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025,** suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC con numero de Nit. 829.000.768-5. para: "APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero

Javier Gustavo Pulido Mantilla
Profesional CPS

ADICION No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.517.332 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto No. 078 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión con Acta No. 051 el día 18 de enero de 2024 y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones a) Decreto Departamental No. 041 de enero 30 de 2025, por el cual se efectúan algunas delegaciones en los Secretarios de despacho, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y por otra parte el **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC, con Nit 829.000.768-5,** representante legal de la ESA **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No 91.518.150, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente **ADICIÓN No. 01** al convenio de asociación **No. CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025,** hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** se celebró el Convenio de Asociación **No. CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **"APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 2)** Que el Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** tiene un plazo inicial de SEIS (06) MESES, y se cuenta con un presupuesto y valor inicial de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00). **3)** Entre **EL ASOCIADO** y el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del Convenio de Asociación No **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** con fecha de **INICIACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 Y FECHA DE TERMINACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2026. 4)** Que el día 25 de junio de 2026, se realizó prorroga No 1 en plazo de seis (6) meses quedando como plazo total del convenio doce (12) mese y la nueva fecha de terminación el día **26 de diciembre de 2026. 5)** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente adición por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00), 5)** Que la supervisión del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad de la adición No 01 al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 6)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente, conforme lo manifestado se procederá a realizar la **ADICIÓN No 01**, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS**: **PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **"APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional No. 01 al convenio principal No. **CO1.PCCNTR. 8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, el valor total del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** No. **CO1.PCCNTR. 8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1000.000.000,00) M/CTE. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente adicional a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001714 de fecha junio 24 de 2026, **fuente de financiación**: ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28/10 REC BCE **Detalle del Rubro**: Apoyo financiero para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el Departamento de Santander. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.51, cód interno 264887 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** del presupuesto general de gastos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la vigencia actual, Igualmente se cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 255 del 24 de junio de 2026, bajo SSEPI 20240680000154, BPIN 2024004680199 del Proyecto apoyo financiero© para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el departamento de Santander, Eje estratégico: Eje Seguridad Multidimensional. Sector y código del plan de desarrollo: es tiempo de la inclusión social y la reconciliación (45). Programa y código del plan de desarrollo: Es Tiempo de la mujer (4502), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se afectará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00). **PARÁGRAFO TERCERO. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** girará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición de la siguiente manera: **el departamento entregará a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA el valor del presente adicional** bajo la modalidad de bolsa y se cancelará mediante pagos parciales, conforme a los ítems, actividades y metas efectivamente ejecutadas. Dichos pagos

parciales se realizarán de forma mensual y/o por fracción de mes, previa presentación por parte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de la cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivos soportes, y la aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. El último pago se efectuará con base en el informe final, el acta final y el acta de liquidación del convenio, una vez el supervisor certifique la ejecución satisfactoria del objeto convenido. Para el trámite de cada pago, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá presentar la documentación y soportes exigidos, incluyendo el comprobante del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, tanto propios como de las personas a su cargo. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. El asociado se obliga a actualizar las pólizas del convenio**. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones al convenio de asociación No **CO1. CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** que no sean contrarias a la presente adición N° 01, así como a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN -** La liquidación de la presente adición se hará simultáneamente con el Convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 60 de la ley 80 de 1993, ley 019 de 2012 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Esta ADICION se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente Adición No. 01 y se firma en Bucaramanga a los 13 AGO. 2026

EL DEPARTAMENTO

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ASOCIADO

ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC
NIT. 829.000.768-5
R/L ADOLFO ARGUMEDO VARGAS

Javier Gustavo Pulido Mantilla
Profesional CPS